



Radicación: 08001-41-05-001-2023-00186-00

Proceso: INCIDENTE DESACATO-SALUD (1)

Incidentante: MAYA DUQUE GUTIÉRREZ

Incidentada: EPS SANITAS S.A

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted el presente trámite incidental de desacato, dentro de la cual EPS SANITAS S.A presentó escrito de contestación obrante a documento 26 del expediente. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 8 de 2023

**SHARON FREJA PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, agosto 8 de 2023

La incidentada EPS SANITAS S.A a través de la Dra. MARIA ROSA LACOUTURE, Directora de Oficina de la EPS Sanitas en Barranquilla, allegó respuesta obrante a documento 26 del expediente digital, informando que los funcionarios competentes para dar cumplimiento a fallos de tutela, son el Dr. EDGAR ALBERTO SANTIAGO MOSCOTE, en calidad de Director de Aseguramiento de esa entidad y la mencionada funcionaria quien funge como su superior jerárquico de este, por lo que solicito su vinculación al presente trámite incidental. (docu 26 fl 02)

Indico las gestiones realizadas para cumplir a la orden constitucional, señalando que: *“En primer lugar, ya EPS SANITAS solicitó de forma urgente verificación del caso e información de cumplimiento relativo al servicio que es objeto del trámite incidental, esto es, ya se está gestionando validación de cumplimiento con el grupo médico, así: (...) la afiliada a sabiendas que existe una amplia red de prestadores y médicos adscritas a la red, acudió a medico particular, situación que contradice en primer lugar el derecho que tiene la EPS de conformar su red, No obstante, EPS SANITAS a través de su proveedor CRUZ VERDE Y GLX procedió a surtir todo un despliegue administrativo para lograr surtir todo el proceso de elección de proveedor, cotización, autorización fabricación e importación del dispositivos, no obstante la madre de la menor se NIEGA A RECIBIR EL CHOCE NEUROLOGICO ADUCIENDO QUE NECESITA UNA MARCA ESPECIFICA Y QUE DE NO SER ASI NO RECIBIRÁ COCHE YA FABRICADO Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SER ENTREGADO ANTE LA NEGATIVA DEL ACUDIENTE (...) “coche con las especificaciones del médico tratante pero marca "KIMBA" ES EL QUE EXIGE LA SEÑORA, ESTO ES INDICA QUE SI NO SE LE ENTREGA ESTA MARCA NO RECIBE (...) Distribuidora GLX realiza toma de medidas a la usuaria en mención en el laboratorio de Barranquilla, el cual se muestra catálogo del coche aprobado por la entidad, se explica las especificaciones de la fórmula médica y que cumple con las medidas antropométricas de la usuaria. (...) La madre del paciente manifiesta que no va recibir el coche aprobado por la entidad marca Plenía y se le explica que se escala el proceso con la EPS (...)”(docu 26 fl 13)*

Por lo anterior, atendiendo lo manifestado en el informe presentado se vinculará al presente trámite incidental, al señor EDGAR ALBERTO SANTIAGO MOSCOTE, en calidad de Director de Aseguramiento de la incidentada, como responsable de velar por el cumplimiento de las

ordenes de tutela en esta ciudad, y se tendrá como superior jerárquico de este a la Dra. MARIA ROSA LACOUTURE, Directora de Oficina de la EPS Sanitas en Barranquilla.

Así mismo se requerirá al señor EDGAR ALBERTO SANTIAGO MOSCOTE, en calidad de Director de Aseguramiento de la incidentada para que, en el término de un (1) día informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 9 de mayo de 2023, consistente en **“3º ORDENAR a la accionada SANITAS EPS S.A, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a iniciar la gestión de remisión de la orden medica transcrita ante esta entidad, a fin de que pueda ser remitida al proveedor y se inicie el proceso de cotización, fabricación y/o al que hubiere lugar, lo anterior sin obviar los términos que ha puesto de presente la entidad prestadora de salud, para la entrega efectiva del coche neurológico”**, para lo cual podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se desvinculará del presente trámite al señor Rueda Sánchez Juan Pablo identificado con CC No 79481447 al no asistirle responsabilidad en el cumplimiento de fallos de tutela.

RESUELVE:

1º. VINCULAR al presente trámite incidental al señor EDGAR ALBERTO SANTIAGO MOSCOTE, en calidad de Director de Aseguramiento de la incidentada y como responsable de velar por el cumplimiento de las ordenes de tutela en esta ciudad por lo expuesto en los considerandos. Se tendrá como superior jerárquico de este a la Dra. MARIA ROSA LACOUTURE, Directora de Oficina de la EPS Sanitas en Barranquilla.

2º. CONCEDER al señor EDGAR ALBERTO SANTIAGO MOSCOTE, en calidad de Director de Aseguramiento de la incidentada, como responsable de velar por el cumplimiento de las ordenes de tutela en esta ciudad, para que, en el término de un (1) día informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 9 de mayo de 2023, consistente en **“3º ORDENAR a la accionada SANITAS EPS S.A, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a iniciar la gestión de remisión de la orden medica transcrita ante esta entidad, a fin de que pueda ser remitida al proveedor y se inicie el proceso de cotización, fabricación y/o al que hubiere lugar, lo anterior sin obviar los términos que ha puesto de presente la entidad prestadora de salud, para la entrega efectiva del coche neurológico”** para lo cual podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer

3º. DESVINCULAR del presente trámite al señor Rueda Sánchez Juan Pablo identificado con CC No 79481447 al no asistirle responsabilidad en el cumplimiento de fallos de tutela.

4º NOTIFICAR está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma Tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmCo>

Radicación: 08001-41-05-001-2023-00186-00
Proceso: INCIDENTE DESACATO-SALUD (1)
Incidentante: MAYA DUQUE GUTIÉRREZ
Incidentada: EPS SANITAS S.A

[nsulta](#), (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2023 > TUTELAS 2023 > 08001410500120230018600 IMPUGNADA

Nombre del archivo	Fecha
00IndiceElectronico.xlsm	24 de abril
01RecepciónAcción.pdf	24 de abril
02ActaReparto.pdf	25 de abril
03Tutela.pdf	24 de abril
04ActuacionesJzgo5PC...	24 de abril
05AutoAvocaAdmiteTut...	25 de abril
06CerColsanitas.pdf	25 de abril
07ConstanciaNotificació...	25 de abril
08ContestaciónTutela.pdf	26 de abril
09ContestaciónTutela.pdf	27 de abril
10AutoOrdenaVincular...	3 de mayo
11ConstanciaNotificació...	3 de mayo
12ContestaciónTutela.pdf	4 de mayo
13ContestacionTutela.pdf	8 de mayo
14SentenciaPrimeralnst...	9 de mayo
15ConstanciaNotificació...	9 de mayo
16SolImpugnacion.pdf	12 de mayo
17 Auto Concede Impu...	12 de mayo
18CumplimientoFallo.pdf	15 de mayo
19 ActaReparto Juzgado...	16 de mayo
20 Recibido Juzgado 04...	16 de mayo
21SolIncidente.pdf	Hace 5 días
22VID-20230803-WA00...	Hace 5 días
23CERL.pdf	Hace 5 días
24AutoOrdena Requeri...	Hace 5 días
25ConstanciaNotificació...	Hace 5 días
26ContestacionIncident...	Hace una hora
27ConstanciaTraslado.pdf	Hace unos segundos

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e341289592ff511c0b884d146675f4b7bf6afba983b2d6c0a96cffaf91cfe11d**

Documento generado en 08/08/2023 01:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>